

PU / 241

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 27 JUN 2022

**VISTO:** la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/230, de 24 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** I) que por la misma se desestimaron las ofertas presentadas en el Concurso de Precios N° 5003/022 para la renovación de 13 (trece) licencias Adobe Cloud for Teams All Apps por 12 (doce) meses para Presidencia de la República y se habilitó la contratación directa en los términos establecidos por el artículo 482 literal D numeral 2 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

II) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

II) que el 16 de junio de 2022 se realizó la apertura de las ofertas, habiendo respondido al llamado A.T. S.A.S., PALDIR S.A., SSI LTDA, y TILSOR S.A.;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 482 literal D numeral 2 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que corresponde la compra directa por excepción cuando la licitación pública, abreviada, remate o concurso de precios resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o cuando las mismas fueran manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo. Verificados tales extremos, con constancia expresa de ello en las actuaciones, la contratación deberá hacerse con especificaciones del bien, del servicio, o de

ambos, idénticas a las del procedimiento original y, en su caso, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesario;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "A" de la Presidencia de la República analizó las ofertas presentadas, informando que PALDIR S.A. y A.T. S.A.S, no cumplen con el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares del referido llamado a Concurso de Precios N° 5003/2022, en el sentido de que no acreditan ser distribuidores autorizados Adobe, sugiriendo sean descalificadas;

III) que respecto de los oferentes SSI LTDA. y TILSOR S.A., ambas empresas superan el juicio de admisibilidad;

IV) que la empresa TILSOR S.A. ha obtenido un mayor puntaje en los criterios de calificación, por lo que corresponde adjudicar a dicha empresa la contratación directa por excepción;

V) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

VI) que se ha recabado la intervención previa del Contador Auditor Destacado del Tribunal de cuentas ante la Presidencia de la República;

**ATENTO:** a lo dispuesto, a lo establecido en el artículo 482 literal D numeral 2 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1°- Autorízase la Compra Directa por Excepción, a la empresa TILSOR S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 2 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, de 13 (trece) Licencias Adobe Cloud for Teams All Apps por 12 (doce) meses, por un monto total de hasta US\$ 16.843,32 (dólares estadounidenses dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres, con 32/100) impuestos incluidos;

**2°-** La erogación resultante de la presente adjudicación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 972, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.1.

**3°-** Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Compras y Suministros.



HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República